

Ordenanza ratificada por Ordenanzas [N° 1791/2007](#) y [N° 2266/2012](#).-

Sunchales, 21 de noviembre de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 6 4 8 / 2 0 0 5

VISTO:

El proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M. a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas 1015/94 y 1446/02, y la nota presentada por la Comisión Directiva de la Asociación "El Faro" Centro de Día, y;

CONSIDERANDO:

Que por la primera normativa municipal el polígono BCRTB del plano de mensura 122988 de 2.673,64 m2. se destinó a usos comunitarios;

Que mediante la Ordenanza 1446/02 se dona al Obispado de Rafaela, una fracción de terreno que es parte del mencionado polígono (hoy identificado como lote B del plano de mensura en trámite de inscripción) para la construcción de un centro comunitario y templo, quedando dos lotes remanentes en dicho polígono;

Que a través de nota remitida por el Centro de Día "El Faro" esta Asociación solicita la donación de un terreno donde construir su propia sede;

Que se considera importante brindar espacios de contención social a fin de mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad que lo necesiten;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 6 4 8 / 2 0 0 5

Art. 1°: Procédase a donar a favor de la Asociación Civil Centro de Día "El Faro", con domicilio en esta ciudad y personería jurídica otorgada según Resolución N° 1013 de fecha 09/11/2005, una fracción de terreno ubicada en la sección XIII, parte de la manzana 23, con una superficie de 1.563,76 mts²., identificada como lote A del plano de mensura en trámite de inscripción que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente norma legal y que mide 30,00 m. en su lado norte sobre calle Rafaela, 42,32 m. en su lado este y 59,54 m. en su lado oeste, el lado sur, sobre calle Silvestre Begnis, está formado por una línea quebrada en dos tramos y miden 27,09 m. el primero y 7,65 m. el segundo.-

Art. 2°: Establécese que la donación se hace con el cargo de construcción de un Centro de Actividades para personas adultas con discapacidad severa.

Art. 3°: Determinase que en el lapso de cinco (5) años, debe haberse dado comienzo a las tareas de construcción de la obra mencionada en el artículo anterior, caso contrario el terreno donado de acuerdo al artículo 1° de la presente, volverá a dominio de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 4°: Autorízase al D.E.M. para que proceda a efectuar los actos administrativos pertinentes a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio, cuyos costos estarán a cargo de la Entidad beneficiada.-

Art. 5°: Incorpórase como Anexo de la presente Ordenanza la siguiente documentación:

- a)** Nota de solicitud de donación de un terreno de la Asociación Civil Centro de Día "El Faro";
- b)** Acta N° 1 "Acta de Constitución";
- c)** Dictamen N° 2732 del Expediente N° 41843 de Fiscalía de Estado; y
- d)** Resolución N° 1013 de la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Art. 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-